



“Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2018-A-MDSS-SG

San Sebastián, 29 de enero de 2018.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

#### VISTO:

El Memorandum N.º 025-2018-A-MDSS, sobre designación del Sub Gerente de Registro Civil, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194º concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Inciso 17) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Ley N.º 28175 – Ley Marco del Empleo Público – establece en su Artículo 4º la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 3) que el servidor público se clasifica en:

*“a) Directivo superior.- El que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno. A este grupo se ingresa por concurso de méritos y capacidades de los servidores ejecutivos y especialistas, su porcentaje no excederá del 10% del total de empleados de la entidad. La ineficiencia en este cargo da lugar al regreso a su grupo ocupacional.*

**Una quinta parte del porcentaje referido en el párrafo anterior puede ser designada o removida libremente por el titular de la entidad. No podrán ser contratados como servidores ejecutivos o especialistas salvo que cumplan las normas de acceso reguladas en la presente Ley. (...)”** (el resaltado es nuestro)

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1057 se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS, modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N.º 276 y N.º 728 respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, que fue modificado por el Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM;

Que, la Ley N.º 29849 – Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N.º 1057 y otorga Derechos Laborales – establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que “el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del Artículo 4º de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8º de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP de la entidad”;

Que, los funcionarios públicos sobre los cuales recae lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29849 son solamente los de libre nombramiento y remoción;

Que las entidades del sector público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP;

Que, para determinar los topes de la contratación en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (Decreto Legislativo N.º 1057) son aplicables: el inciso a) del

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2018-A-MDSS-SG





# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Artículo 6° del Decreto Legislativo N.° 1057, que ha establecido que es un derecho del servidor bajo el régimen del contrato administrativo de servicios percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida. Así como por el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N.° 038-2006, que establece que ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (06) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre;



Que, dentro de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, aprobada mediante Ordenanza Municipal N.° 008-CM-2016-MDSS-SG, se halla la Sub Gerencia de Registro Civil, cuyas responsabilidades y funciones se encuentran establecidos en los Artículos 210°, 211° y 212° del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Proveído del Visto, la Gerencia Municipal propone la designación Abog. Alfredo Rimasca Chacón para el cargo directivo de Sub Gerente de Registro Civil, con eficacia anticipada al 03 de enero de 2018;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 17.1° del T.U.O. de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo expuesto de conformidad por el Artículo 20°, numerales 6) y 17) de la Ley N.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y normas a fines;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, con eficacia anticipada al 03 de enero de 2018, al Abog. **ALFREDO RIMASCA CHACÓN** en el cargo directivo de **SUB GERENTE DE REGISTRO CIVIL** de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, debiendo cumplir con las funciones establecidas en el Artículo 212° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, conforme se detalla a continuación:

1. Registrar los nacimientos, matrimonios, divorcios y demás actos que modifiquen el estado civil de la población del Distrito de San Sebastián, así como las resoluciones judiciales o administrativas que a ellos se refieran susceptibles de inscripción y los demás actos que señale la ley.
2. Emitir las constancias de inscripción correspondientes.
3. Desarrollar las celebraciones de matrimonios civiles individuales y masivos con estricto arreglo al Código Civil.
4. Otorgar copia certificada fiel del original de partidas.
5. Garantizar la intangibilidad de los registros a cargo de la Municipalidad, así como su correspondiente archivo.
6. Remitir datos estadísticos solicitados al Ministerio de Salud.
7. Coordinar y remitir la información solicitadas al RENIEC.
8. Remitir datos estadísticos de fallecidos de persona mayores de 18 años de edad ocurridos en el Distrito, a la Oficina de Depuraciones del Registro Electoral del Perú.
9. Expedición de certificados de soltería y viudez.
10. Coordinación dentro de las funciones inherentes al Área de Registro Civil con las similares de las Municipalidades provinciales y distritales.
11. Realizar las modificaciones administrativas de las prescripciones asentadas con error u omisión en los libros registrales civiles.
12. Efectuar la búsqueda de los documentos en el archivo central a quienes tramitan su certificación o constancia fedatada.
13. Otras funciones de su competencia que le sean asignadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER**, que el servidor designado, es el único responsable civil, penal y administrativo de las decisiones y actos administrativos que realice en el ejercicio de las facultades establecidas en el ROF, en el ejercicio de las facultades que se le deleguen, y en el ejercicio de las designaciones que reciba.

La responsabilidad civil, penal y administrativa comprende también, las decisiones y actos administrativos de las personas a quienes haya delegado y/o designado funciones.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2018-A-MDSS-SG

Página 2 de 3



# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



**ARTICULO TERCERO: EXHORTAR**, al servidor designado a cumplir con responsabilidad y profesionalismo la labor encomendada.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, el fiel cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a las demás dependencias municipales correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER**, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián ([www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe)).

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/MAAV/SG

CC  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencias  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN  
*[Handwritten Signature]*  
Andimar Sicus Cahuana  
ALCALDE

